



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
SECRETARÍA GENERAL

Rad. No.: 2-2018-18613  
Fecha: 13/08/2018 15:11:10  
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO - SDG  
Copia: N/A  
Anexos: N/A



4211000

Bogotá D.C.

Doctor

**CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA**

Director de Derechos Humanos (e)

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8 - 17

Ciudad

**Asunto:** Radicado 1-2018-17482. Solicitud de concepto técnico sobre el Proyecto de Decreto de 2018 "Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Derechos Humanos, los comités locales de Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Pulido:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio remitido a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por reparto que del mismo hizo el Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor, el cual fue recibido en esta Secretaría con el radicado mencionado en el asunto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete conceptuar técnicamente sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>. Valga decir que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, tiene la potestad de emitir **conceptos técnicos** sobre los asuntos anteriormente relacionados.

Para el caso específico del proyecto de Decreto bajo análisis, que propone la creación del Comité Distrital y los Comités Locales de Derechos Humanos, esta Dirección emitirá sus comentarios de conformidad con la competencia que le ha sido asignada, para pronunciarse sobre los aspectos atinentes con la creación, funcionamiento, operación y seguimiento de las Instancias de Coordinación.

Previo a abordar lo propuesto por la iniciativa normativa bajo análisis, es conveniente referirse a lo establecido por normas superiores, en lo relacionado con los Derechos Humanos, que es el tema al cual se refiere el proyecto de Decreto presentado.

1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

2 Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

3 Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

A este respecto el **Decreto Nacional 4100 de 2011<sup>4</sup>**, en el Capítulo II se refiere a la **Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, observándose que en el artículo 7° hace mención a su **objeto** y en el artículo 8° establece su conformación, observándose que la misma está compuesta solamente por entidades públicas, sin que en la misma se observe participación de sociedad civil como integrantes sino como invitados.

Igualmente, la norma anteriormente relacionada, en su Capítulo V titulado Estructura Territorial, establece lo siguiente:

**“Artículo 18. Instancias Territoriales. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía, y en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.**

*Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones.*

Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de Coordinación Nación - Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

**Parágrafo 1.** *El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, impulsará, asesorará y apoyará el diseño y organización de las instancias territoriales del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. (Subrayas no originales)*

De la misma manera, en el orden distrital y en lo atinente con este tema, el **Acuerdo Distrital 698 de 2018<sup>5</sup>**, a este respecto establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5°. - Instancias del Sistema Distrital de Derechos Humanos. La Administración Distrital creará y reglamentará las**

- 4 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto Nacional 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”
- 5 “Por el cual se establecen los objetivos y Principios del Sistema Distrital de Derechos Humanos y se deroga el Acuerdo Distrital 4 de 1995”



instancias que consideren pertinentes para la implementación del Sistema Distrital de Derechos Humanos". (Subrayas no originales).

Ahora bien, es preciso anotar que el Acuerdo Distrital anteriormente anotado derogó el Acuerdo Distrital 4 de 1995<sup>6</sup> y, en consecuencia, tanto el Comité Distrital como la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, a los cuales hace referencia esta norma derogada, perdieron vigencia dentro del ordenamiento normativo distrital.

En consideración de lo anterior y debido a que las normas superiores anteriormente mencionadas se deben acatar, es la razón por la cual el proyecto de Decreto bajo análisis está proponiendo la creación de las instancias, a las que alude esta propuesta.

A fin de proseguir con el análisis de la presente iniciativa, es pertinente mencionar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente, este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

*"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Los Consejos Consultivos,*
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. [...]"*

6 "Por el cual se conforman el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"



En razón a lo anteriormente anotado y para continuar con el estudio del proyecto de Decreto citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Retomando el proyecto de Decreto objeto de análisis, se observa que en el mismo se propone **la creación del Comité Distrital y Comités Locales** de Derechos Humanos y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, **no se allana a lo establecido por dicho artículo e igualmente se nota que la integración de las instancias que se proponen crear, está conformada tanto por entidades distritales como por delegados(as) de la sociedad civil.**

Si se verifican las características de las instancias del Sistema de Coordinación enumeradas en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se advierte que la única en la que hay representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias son los Consejos Consultivos, tal como lo establece el artículo 39 de esta norma.

Ahora bien y para dar cumplimiento a lo reglado por el artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 cuando establece que: *“Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación”*, esta Dirección verificó en el inventario de instancias de coordinación distritales y se evidenció que no existen instancias que aborden este tema, en razón a la reciente derogatoria del Acuerdo Distrital 4 de 1995.

En consecuencia, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente la creación de una instancia que dé cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional 4100 de 2011 y por el Acuerdo Distrital 698 de 2018, los cuales deben ser acatados a cabalidad.

Sin embargo, esta Dirección **propone que en vez de crear un Comité Distrital de Derechos Humanos y los correspondientes Comités Locales, tal como lo propone el proyecto de Decreto, en su lugar se cree un Consejo Consultivo Distrital de Derechos**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**Humanos**, con el fin de ser consecuente con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el sentido que cuando haya la necesidad de crear nuevas instancias de coordinación, las mismas se enmarquen dentro de la tipología establecida por el artículo 33 de esta norma.

Por lo anteriormente anotado y **acatando la sugerencia planteada en este escrito**, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima que es viable continuar con el trámite del proyecto de Decreto de 2018, *"Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Derechos Humanos, los comités locales de Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**